



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00134-00
SERVIDUMBRE**

Bogotá, D.C.,

19 ABR 2021

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil de esta ciudad, quien mediante auto del 2 de febrero del 2021 dirimió el conflicto de competencia.

Avóquese el conocimiento de la presente actuación en consecuencia, el despacho Dispone:

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P.:

1. La apoderada acredite la calidad de abogada titulada, artículo 73 del C. G. del P.
2. Allegue el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 315-8028, con fecha no superior a treinta (30) días.
3. Adjunte el dictamen pericial donde conste la variación o extensión de la servidumbre, Conforme al artículo 376 del C. G. del P. y que cumpla con los requisitos 226 ibídem.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C
SECRETARÍA
Bogotá D.C. 20 ABR 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 039 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**